

| Vertice          | Intersección paralela | Con meridiano |
|------------------|-----------------------|---------------|
| 6                | 42° 11' N             | 2° 11' E (Gr) |
| 7                | 42° 10' N             | 2° 11' E (Gr) |
| 8                | 42° 10' N             | 2° 05' E (Gr) |
| 9                | 42° 11' N             | 2° 05' E (Gr) |
| 10               | 42° 11' N             | 2° 10' E (Gr) |
| 11               | 42° 12' N             | 2° 10' E (Gr) |
| 12               | 42° 12' N             | 2° 11' E (Gr) |
| 13               | 42° 13' N             | 2° 11' E (Gr) |
| 14               | 42° 13' N             | 2° 10' E (Gr) |
| 15               | 42° 14' N             | 2° 10' E (Gr) |
| 16               | 42° 14' N             | 2° 05' E (Gr) |
| <i>Cardona Q</i> |                       |               |
| 7.586 Ha.        |                       |               |
| 1                | 42° 10' N             | 2° 05' E (Gr) |
| 2                | 42° 10' N             | 2° 20' E (Gr) |
| 3                | 42° 08' N             | 2° 20' E (Gr) |
| 4                | 42° 08' N             | 2° 05' E (Gr) |

Total área a retener: 137.040 hectáreas.

**14871** *RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», Estaciones ITV de Tortosa y Tremp.*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito remitido por la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Cataluña, 52, principal, en Tarragona, solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, y la autorización para la puesta en funcionamiento de las estaciones de reconocimiento de vehículos correspondientes a la zona del Bajo Ebro, sita en el término municipal de Tortosa, y a la zona de Pallars-Jussà, sita en el término municipal de Tremp.

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos en la localidad de Aldea (Tarragona) por Resolución de fecha 6 de julio de 1982 con el número 02-29, y autorizada a instalar dos nuevas estaciones de inspección técnica de vehículos en las localidades de Tortosa y Tremp por Resolución de 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña según Orden de 16 de noviembre de 1982.

Visto el informe de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el que se certifica que las instalaciones se corresponden con las presentadas en el proyecto adjunto al concurso de concesión.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Iteuve, Sociedad Anónima», con el número 02-29 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de las estaciones de reconocimiento técnico de vehículos en la denominada Zona 1, correspondiente a la comarca del Bajo Ebro, sita en Tortosa, y en la denominada Zona 2, correspondiente a la comarca de Pallars-Jussà, sita en Tremp.

La presente resolución autoriza la puesta en funcionamiento de las estaciones citadas en el párrafo anterior, que constan de una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del Organismo competente

de la Generalidad de Cataluña en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso, las tarjetas ITV deberán ser supervisadas e intervenidas por el Organismo competente de la Generalidad de Cataluña.

Se ha asignado a la Estación ITV de Tortosa la contraseña T-03 y a la de Tremp la contraseña L-03, que deberán figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esas estaciones.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organismo competente de la Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llevar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el lógico para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes a la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1985. El Director general, Joan Majó Cruzate.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales del Departamento.

**14872** *RESOLUCION de 17 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía se hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 12.399, nombre «Susana» mineral carbón, Sección D, cuadrícula 1.008, meridianos 3° 15', 3° 01', 3° 01', 3° 15', paralelos 38° 52', 38° 52', 38° 44', 38° 44' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 17 de abril de 1985. El Director Provincial, Ramón de Rotaache.

**14873** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en un área denominada «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 25 de abril de 1985 la inscripción número 233 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, corres-

pondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, zinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, en el área que se denominará «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 31' 20" oeste con el paralelo 43° 35' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| Vértice | Longitud oeste | Latitud norte |
|---------|----------------|---------------|
| 1       | 6° 31' 20"     | 43° 35' 20"   |
| 2       | 6° 11' 00"     | 43° 35' 20"   |
| 3       | 6° 11' 00"     | 43° 20' 00"   |
| 4       | 6° 21' 00"     | 43° 20' 00"   |
| 5       | 6° 21' 00"     | 43° 15' 00"   |
| 6       | 6° 31' 20"     | 43° 15' 00"   |
| 7       | 6° 31' 20"     | 43° 05' 00"   |
| 8       | 6° 41' 20"     | 43° 05' 00"   |
| 9       | 6° 41' 20"     | 43° 20' 00"   |
| 10      | 6° 31' 20"     | 43° 20' 00"   |

El perímetro así definido delimita una superficie de 4.621 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de mayo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14874** *ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), solicitando autorización para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), que afecta fundamentalmente a la Sección de envasado de leche esterilizada y de batidos.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas «Asociación General Agraria Mallorquina, Sociedad Anónima» (AGAMA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14875** *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se proroga el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, correspondiente al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de fecha 11 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» número 141, del 13), se prorogó el periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón Plan 1985, hasta el 15 de julio de 1985.

A pesar de dicha prórroga, aún hay agricultores que no han podido suscribir el seguro y en tal sentido se ha informado por distintas Comisiones Provinciales de Seguros.

En su virtud, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El periodo de suscripción del Seguro Combinado de Pedrisco y Lluvia en Algodón, Plan 1985, se amplía hasta el día 31 de julio de 1985.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

**14876** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don José Álvarez Fernández, sita en el término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias.*

Atendiendo la solicitud de don José Álvarez Fernández, como propietario de una explotación de ganado bovino de raza «Frisona», ubicada en la finca «Las Pedreras», del término municipal de Miranda (Castrillón), Asturias; una vez estudiados los informes preceptivos, los cuales están regulados por el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, a propuesta de esta Dirección General, ha otorgado el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación arriba señalada.

Madrid, 8 de marzo de 1985. El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14877** *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional de «Historia de España», 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de septiembre de 1975 se creó el Premio de Historia de España para estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en este campo. La conveniencia de contribuir a la más amplia difusión y conocimiento de los resultados conseguidos, aconseja proceder nuevamente a la convocatoria del citado Premio, como medio adecuado para estimular estos trabajos y resaltar el valor e importancia de los mismos.

Se mantienen las modificaciones introducidas con el fin de que la totalidad de la producción editorial fuera tenida en cuenta y evitar de ese modo que la falta de concurrencia significara que el Premio no pudiera ser atribuido a una obra merecedora del mismo, para lo que se suprimió el requisito de presentación formal de candidaturas. Al ampliarse de este modo el ámbito de acción del Jurado, se consideró necesario facilitar su labor mediante el recurso a una Comisión que llevara a cabo una selección previa, lo que no supone condicionamiento de la plena capacidad de decisión del Jurado, ya que los miembros de éste pueden incorporar a sus deliberaciones títulos no incluidos en la lista elaborada por la Comisión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer: